



CONTRATO No. UA-C-ADM-2023-007

CONTRATISTA: BLUEST S.A. con RUC 1793063543001.

OBJETO: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CERRADURAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD PARA ENTRADAS PRINCIPALES, LABORATORIOS Y AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

PRECIO: USD 19.750,00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100) más IVA.

PLAZO: El plazo de ejecución por la adquisición de los bienes y servicios objeto de la contratación será de 30 días calendario, contados desde la fecha de notificación de acreditación del anticipo a la cuenta del contratista.

PROCESO No: SIE-UA-2023-025.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Guadalupe Reyes Ayerves, Directora Administrativa, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme a la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, la empresa BLUEST S.A. con RUC 1793063543001, por intermedio de GUZMAN PALACIOS MOISES ALCIBIADES en su calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCNP-, y 43 de su Reglamento General -RGLOSNCNP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CERRADURAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD PARA ENTRADAS PRINCIPALES, LABORATORIOS Y AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

1.2 Previos los informes y los estudios respectivos, la Directora Administrativa, Guadalupe Reyes Ayerves, delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-2023-025 para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CERRADURAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD PARA ENTRADAS PRINCIPALES, LABORATORIOS Y AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, a través de la resolución de inicio No. R-UA-ADM-2023-028, de 11 de octubre de 2023.



1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CERRADURAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD PARA ENTRADAS PRINCIPALES, LABORATORIOS Y AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria: “No. 427, 428 y 429 de 12 de octubre de 2023 (...);

1.4 Se realizó la respectiva publicación el 13 de octubre de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la máxima autoridad, Directora Administrativa, Guadalupe Reyes Ayerves, mediante resolución No. R-UA-ADM-2023-030 del 1 de noviembre de 2023, adjudicó el contrato para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CERRADURAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD PARA ENTRADAS PRINCIPALES, LABORATORIOS Y AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES ”, al oferente BLUEST S.A. con RUC 1793063543001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-ADM-2023-030 del 1 de noviembre de 2023;
6. La certificación presupuestaria No. 427, 428 y 429 de 12 de octubre de 2023;
7. Copia del nombramiento del representante legal.
8. Copia del Ruc de BLUEST S.A. con RUC 1793063543001.
9. Garantía Técnica
10. Garantía de buen uso del anticipo.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CERRADURAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD PARA ENTRADAS PRINCIPALES, LABORATORIOS Y AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.



3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los productos bajo las siguientes consideraciones generales:

Item	Descripción	Especificación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	CERRADURAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD	CARACTERISTICAS -Para puertas metálicas y de madera. -Puerto USB de emergencia. -Trabaja hasta con 8 Baterías AA. -Clave temporal. -Pantalla táctil. -Cierre automático. -Navegación por voz -Visualización de registros de apertura (fecha y hora) mediante la app -Capacidad de usuarios mínimo 150 MÉTODOS DE APERTURA -Contraseña -App -Huella -Teclado -Llave mecánica (2 incluidas) -Accesskey card (2 incluidas) -NFC: Permite usar el dispositivo móvil como tarjeta de acceso MEDIDAS APROXIMADAS DEL PRODUCTO LARGO ANCHO ALTO 37.0 cm 17.0 cm 8.0 cm PESO APROXIMADO 3.1 Kg OTROS - Puerto de carga Usb - Resistente al agua y al polvo IP65 - Apertura por llave mecánica - Debe incluir Baterías para cada cerradura (Duración 1 año)	U	60	257,71	15.462,60
2	Instalacion	Instalación y programación de la cerradura en puertas de madera y meta	U	60	66,15	3.969,00
3	ACCESSKEY CARD	Tarjetas de acceso: Accesskey card	U	150	2,1227	318,40
					SUBTOTAL	19.750,00
					IVA 12%	2.370,00
					TOTAL	22.120,00

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 19.750,00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100) más IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas, la oferta presentada en el proceso.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.



Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El pago se realizará el 50% de anticipo y el 50% contra entrega total de los bienes objeto de la contratación entera satisfacción de la Contratante, previa suscripción de la correspondiente acta de entrega y recepción definitiva. La facturación deberá presentarse con acta de entrega recepción de los materiales y servicios entregados y comprobante de ingreso a bodega de bienes de la institución, el administrador del contrato realizará el informe de satisfacción y solicitará el pago correspondiente. La factura deberá de contener los precios unitarios que consten en el contrato

Cláusula Sexta.- GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, 75, y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

Garantía del anticipo: Se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

Garantía Técnica: El contratista, a la firma del contrato, presentara la Garantía técnica de los equipos objeto de la contratación por 1 año, contra defectos de fabricación y funcionamiento de los mismos.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución por la adquisición de los bienes y servicios objeto de la contratación será de 30 días calendario, contados desde la fecha de notificación de acreditación del anticipo a la cuenta del contratista.

Cláusula Octava - MULTAS

En caso de que el contratista incumpla con el objeto de la contratación, dentro del plazo contractual, pagará a la Universidad de las Artes una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento; así como también, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 71 de la LOSNCP se aplicara multa por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularan sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en este contrato (de ser aplicable).

Las multas serán descontadas por la Universidad de las Artes de cualquier valor que le adeudase. Las multas que se impusieren legalmente, no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si las multas impuestas superan el 5% del valor del contrato, la Universidad de las Artes podrá declarar terminada unilateralmente el referido contrato.

Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto



Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa a James Daza Murillo , Analista 1 de Servicios Generales, con cédula de identidad No.0909542003, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio “El Telégrafo”.
Guayaquil- Guayas- Ecuador
Teléfonos: 042590700
Correo electrónico: james.daza@uartes.edu.ec;
Guayaquil –Guayas

EL CONTRATISTA:

BLUEST S.A. con RUC 1793063543001.
Abdón Calderón E1-51 río Chone
Quito-Ecuador
Teléfonos: 0980594216
Correo electrónico: bluest.grupoga@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: bluest.grupoga@gmail.com

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 16 días de noviembre de 2023.

Guadalupe Reyes Ayerves
Directora Administrativa
Universidad de las Artes

Moisés Guzmán Palacios
Gerente General
BLUEST S.A.
RUC 1793063543001

Acción	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ab. Darío Gaibor Prieto	Analista 1 de Normativa y Asesoría Jurídica
Revisado por:	Guadalupe Reyes Ayerves	Directora Administrativa